

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., VIERNES 13 DE ENERO DE 1995

Nº 22.702

CONTENIDO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA CONTRATO DE CONSTRUCCION CONTRATO Nº 10-93

(De 22 de diciembre de 1993)

Contrato entre la Universidad Tecnológica de Panamá y
Mantenimiento Aliado, S. A. Pág. Nº 1

CONTRATO DE CONSTRUCCION CONTRATO Nº 01-94

(De 19 de agosto de 1994)

Contrato entre la Universidad Tecnológica de Panamá y
Servicios Especializados y Técnicos, S. A. Pág. Nº 2

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS CONTRATO Nº 57

(De 13 de octubre de 1994)

Contrato entre el Ministerio de Comercio e Industrias y
la empresa Materiales Selectos, S. A. Pág. Nº 4

FE DE ERRATA MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS RESOLUCION Nº 201-2471

(De 22 de diciembre de 1994)

Diseño de los nuevos formularios y/o de los

programas de procesamiento automático. Pág. Nº 10

**POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIÓ EL FORMULARIO DE PERSONA NATURAL QUE APARECE EN LA RESOLUCION
Nº 201-2471, DE 22 DE DICIEMBRE DE 1994, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL Nº 22397,
DE JUEVES 5 DE ENERO DE 1995. PARA CORREGIR DICHO ERROR PUBLICAMOS LA RESOLUCION
Nº 201-2471 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1994 INTEGRAMENTE.**

AVISOS Y EDICTOS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA CONTRATO DE CONSTRUCCION CONTRATO Nº 10-93 (De 22 de diciembre de 1993)

Para LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA-INFRAESTRUCTURA DEL
CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, ubicada en la
Vía Ricardo J. Alfaro.

Entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, representada en
aparte por el ING. HECTOR MONTENAYOR, Ingeniero, Panameño, con cédula
de profesión No. 9-88-26, en su calidad de Rector, quien en lo
sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la
otra, MANTENIMIENTO ALIADO, S.A., representada en este acto por el
señor RICARDO SUAREZ S., con cédula de identidad personal No. 10-12-
310, debidamente inscrita en el Registro Público al Libro III, Folio
462, Asiento 115440, con RFP y Cálculo No. 92-12491, quien
hasta el 21 de marzo de 1994, quien en adelante se denominará EL
CONTRATISTA, con base a la LICITACION PUBLICA No. 10-93, celebrado
el miércoles 24 de noviembre de 1993, en el Edificio de
Administración, ubicado en la Vía Ricardo J. Alfaro, han convenido
en celebrar el presente contrato cuyas cláusulas son las
siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

- Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo necesario para la
CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA-INFRAESTRUCTURA DEL CAMPUS DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, propiedad de LA
UNIVERSIDAD, de acuerdo a los Planos, Pliegos de Cargas y
Especificaciones técnicas para la construcción de la obra
confeccionadas en el CENTRO DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD.
- Suministrar todos los materiales necesarios, todo el estudio,
agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o
servicio que se requiera para la terminación de la obra
propuesta dentro del periodo establecido para ello.
- Aceptar las Condiciones Generales, Condiciones Especiales,
Especificaciones Técnicas, Pliegos y Pliegos de Cargas y
Especificaciones técnicas para la construcción de la obra
propuesta por la Dirección del Centro de Proyectos de la
Vice-Rectoría de Investigación, Estudios y Proyectos de LA
UNIVERSIDAD.

- Preparar una vez, en Analisis, del sistema constructivo
que consistirá en: Alcantarillas, drenajes y sistemas
construccionales del sistema constructivo del sistema
constructivo.

Presentar una vez el preliminar del Analisis del sistema
constructivo dentro de los plazos que se indican en el
calendario después de la adjudicación provisional del
Contrato.

Presentar reportes del estado de avance de la obra.

EL CONTRATISTA, al recibir una nota de proceder con algún
cambio en el trabajo, deberá revisar la vez del sistema
constructivo y el estado del analisis cuantitativo con el
Inspector.

En caso de cualquier discrepancia entre los Planos y
Especificaciones, esta será resuelta por LA UNIVERSIDAD.

- Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas, y
perjuicios a la obra por incendio, tormentas, terremotos, de
acuerdo a como se indica en las Condiciones Generales.
- Proveer un seguro adecuado para todos los obreros y personal
empleado en la construcción en la forma que lo determinan las
Leyes de la República de Panamá, de acuerdo con lo indicado en
las Condiciones Generales.
- Aceptar que todos los pólizas de los seguros descritos
anteriormente serán emitidas como lo requiere la ley y serán
endosadas de tal manera, que la Compañía de Seguro notifique a
LA UNIVERSIDAD si las pólizas están próximas a caducar o si
se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del
Contrato que pueda afectar en cualquier forma los regulativos
del seguro. Antes de comenzar la obra, EL CONTRATISTA
suministrará a LA UNIVERSIDAD una copia de cada póliza de
seguro que el y sus sub-contratistas tomarán de acuerdo con
estas disposiciones junto con las facturas que evidencien que
las primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía
Aseguradora.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.

DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Noris (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

- b. Utilizar materiales de primera calidad y ajustarse estrictamente a las Especificaciones Técnicas que sirven de base a este Contrato y a cumplir con las leyes y reglamentos nacionales vigentes en materia de construcción, laborales, seguridad y entidad, de seguridad racial y otros.
1. Suministrar a su propio costo el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo, hacer a su propio costo las excavaciones y/o exploraciones de tipo menor que el Inspector ordene. En caso de que haya que hacer investigaciones de sub-suelo, con acuerdo de calidad y la laboratoria, el costo de estos ensayos correrá por cuenta de LA UNIVERSIDAD.
2. Responsabilizarse y sufragar los daños por los errores y omisiones de sus sub-contratistas y del personal directamente empleado por él.
3. Facilitar las condiciones necesarias para que LA UNIVERSIDAD en forma directa con su personal o indirectamente a través de otras personas y el Inspector, inspeccionen la obra en cualquier momento.
1. Responder total y exclusivamente por cualquier reclamación civil o laboral que surja durante la ejecución de la obra y por razón de los trabajos.
- m. No llevar a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD.
- n. Constituir una fianza de cumplimiento por una cuantía equivalente al 50% del costo total de la obra para responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años después de la fecha en que los trabajos, objeto de esta LICITACION PUBLICA No. 10-93 hayan sido terminados y aceptados por LA UNIVERSIDAD, a fin de responder por defectos de construcción. Vencido dicho periodo y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.
- R. EL CONTRATISTA se obliga a constituir otra fianza o garantía de pago por la suma equivalente al 50% del valor total de la obra para garantizar el pago de los servicios profesionales, salario de pago del personal, alquiler, materiales y otros gastos propios de la obra. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación por lo menos en dos (2) días de la localidad, del aviso indicando que la obra ha sido terminada a satisfacción por LA UNIVERSIDAD y sus datos deben coincidir con EL CONTRATISTA por servicios o suministros. El rúben de la obra deberá presentar la documentación debida a LA UNIVERSIDAD, dentro de los 15 días a partir de la fecha de la última publicación. Esta publicación será por cuenta de EL CONTRATISTA.
- o. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los inspectores de LA UNIVERSIDAD debidamente autorizados, basados en los Planos y Especificaciones de la obra.
- P. Entregar la obra completamente terminada y aceptada en el término indicado en la propuesta correspondiente, a los DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder, salvo extensiones a que hubiera lugar, debidamente autorizadas por LA UNIVERSIDAD. Dicha Orden de Proceder se impartirá dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del Contrato.
- Q. EL CONTRATISTA acepta indemnizar a LA UNIVERSIDAD con el monto del 1% del valor total del Contrato, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso en la entrega del trabajo de que trate el presente, hasta por cinco (5) veces el monto debidamente aprobada por LA UNIVERSIDAD, tal como se especifica en las Condiciones Especiales de las Especificaciones.
- Esta indemnización podrá descontarse si LA UNIVERSIDAD así lo dispone, del último pago a EL CONTRATISTA.
- r. Tan pronto como sea posible, notificar a LA UNIVERSIDAD cualquier objeción por escrito dentro de un plazo de quince (15) días, siguientes a la firma del Contrato.
- s. EL CONTRATISTA no adjudicará, transferirá, transmitirá o de alguna manera disponga de este Contrato o de sus derechos, títulos o intereses en él, o de su poder de ejecutar tal Contrato o para transferir ninguna deuda o dinero que se volverá deuda por el presente Contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con el consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD.
- t. Proveer un seguro adecuado y suficiente para responder por daños y perjuicios que por cualquier motivo se causen a funcionarios de LA UNIVERSIDAD ya sean miembros del personal docente, estudiantes, administrativos e investigadores; así como los que ocurran en propiedad de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
- u. Adherir los timbres fiscales correspondientes a la cuenta aprobada, como requisito necesario para el pago de la misma.
- SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD RECONOCERÁ POR SU PARTE DE COMPROMISO A:
- a. Pagarle a EL CONTRATISTA por la ejecución de la obra la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS (B/.1,098,498.98), cubiertas con Fondo de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, según el No. 1.95.1.1.9.01.10.112.
- b. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de la obra, mediante pagos mensuales, no menores de B/.5,000.00 (cinco mil balboas) dentro de los treinta (30) días calendario después de la presentación de cuentas de los trabajos debidamente examinados y aprobados por la Inspección de LA UNIVERSIDAD.
- De cada pago parcial se retendrá un 10% del costo de la cuenta, cuyo total acumulado será remolusado a EL CONTRATISTA treinta (30) días calendario después de la terminación y aceptación final de la obra por parte de LA UNIVERSIDAD.
- Designar un representante, denominado Inspector, debidamente autorizado para ejecutar inspecciones rutinarias sobre el cumplimiento de este Contrato.
- LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de cambiar o sustituir al Inspector total o parcialmente, en cualquier momento, sin previo aviso a EL CONTRATISTA.
- TERCERA: Forman parte y quedan incorporados a este Contrato, todos y cada uno de los documentos contenidos en la LICITACION PUBLICA No. 10-93 incluyendo la Carta Propuesta, la Oferta de Precios, las Condiciones Especiales del Contrato, las Condiciones Técnicas del Contrato, las Adendas, los Planos y las Especificaciones de la obra contratada.
- CUARTA: LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de otorgar Contratos a otras personas en conexión con este trabajo. EL CONTRATISTA le brindará a esos Contratistas la colaboración y oportunidad razonable para la introducción y almacenaje de sus materiales y la ejecución de sus respectivos trabajos, conexiones y coordinará adecuadamente su trabajo con el de ellos.
- HECTOR MONTEBAYOR
Inspector
Universidad Tecnológica de Panamá
- RICARDO SUAREZ S.
El Contratista
- RETIENDO:
JOSE CHEN BARRIA
Contrato General de la República
- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
CONTRATO Nº 01-94
(De 19 de agosto de 1994)

Para la Construcción de la Segunda Etapa-Edificio No. 1 del
Campus de la Universidad Tecnológica de Panamá, ubicado en la Vía
Ricardo J. Alfaro de la Provincia de Panamá.

Entre los suscritos a saber: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ representada por el Ing. HECTOR MONTENAYO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 9-66-247, en su condición de Rector y Representante Legal, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, y por la otra SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TÉCNICOS, S.A., representada en este acto por el Ing. NORBERTO HAVARINO, con cédula de identidad personal No. 8-197-152, debidamente inscrita en el Registro Público, al Tomo 38173, Folio 93, Asiento 270709, con Daz y Salvo No. Serie A- 93-33827, válido hasta el 30 de septiembre de 1994, por la otra parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA con base a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-94, celebrada el día 7 de julio de 1992, en el Salón de Reuniones del Centro de Proyectos, Edificio de Administración, ubicado en la Vía Picardo 2. Alfaro, han convenido en celebrar el presente contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo necesario para la Construcción de la Segunda Etapa-Edificio No. 1 del Campus de la Universidad Tecnológica, propiedad de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo a los Planos, Pliegos de Cargos y Especificaciones respectivas para las obras descritas, confeccionadas en el CENTRO DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD.

b. Suministrar todos los materiales necesarios, todo el equipo, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier otro servicio que se requiera para la terminación de la obra propuesta dentro del período establecido para ello.

c. Aceptar las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentos preparados por la Dirección del Centro de Proyectos de la Vice-Rectoría de Investigación, Post-Grado y Extensión de LA UNIVERSIDAD.

d. Preparar una red, del análisis del sistema constructivo, que consistirá en diagramas o gráficos y listados confeccionados del análisis cuantitativo del sistema constructivo.

Presentar una red preliminar del análisis del sistema constructivo dentro de los primeros quince (15) días calendario después de la adjudicación provisional del Contrato.

Presentar reportes del estado de avance de la obra.

EL CONTRATISTA, al recibir una nota de proceder con algún cambio en el trabajo, deberá revisar la red del sistema constructivo y el listado del análisis cuantitativo con el Inspector.

En caso de cualquier discrepancia entre los Planos y Especificaciones, ésta será resuelta por LA UNIVERSIDAD.

e. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas, o perjuicios a la obra por incendio, tormenta, terremotos, de acuerdo como se indica en las Condiciones Generales.

f. Proveer un seguro adecuado para todos los obreros y personal empleado en la construcción en la forma que lo determinan las leyes de la República de Panamá, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales.

g. Aceptar que todas las pólizas de los seguros descritos anteriormente serán emitidas como lo requiere la ley y serán endosadas de tal manera, que la Compañía de Seguro notifique a LA UNIVERSIDAD si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro. Antes de comenzar la obra, EL CONTRATISTA suministrará a LA UNIVERSIDAD una copia de cada póliza de seguro que él y sus sub-contratistas tomarán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencien que las primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.

h. Utilizar materiales de primera calidad y ajustarse estrictamente a las Especificaciones Técnicas que sirven de base a este Contrato y a cumplir con las leyes y reglamentos nacionales vigentes en materia de construcción, laborales, de seguridad y sanidad, de seguridad social y otras.

i. Suministrar a su propio costo el pago de permisos y licencias necesarios para la ejecución del trabajo, hacer a su propio costo las excavaciones y/o exploraciones de tipo menor que el Inspector ordene. En caso de que haya que hacer investigaciones de sub-suelo con equipo de taladro o de laboratorio, el costo de estos ensayos correrá por cuenta de LA UNIVERSIDAD.

j. Responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus sub-contratistas y de personal directamente empleado por él.

k. Facilitar las condiciones necesarias para que LA UNIVERSIDAD en forma directa con su personal o indirectamente a través de otras personas y el Inspector, inspeccionen la obra en cualquier momento.

l. Responder total y exclusivamente por cualquier reclamación civil o laboral que surja durante la ejecución de la obra y por razón de los trabajos.

m. No llevar a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD.

n. Constituir una fianza de cumplimiento por una cantidad equivalente al 30% del costo total de la obra para responder

por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después de la fecha en que los trabajos, objeto de esta LICITACIÓN PÚBLICA hayan sido terminados y aceptados por LA UNIVERSIDAD, a fin de responder por defectos de construcción. Vencido dicho período, y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

a. EL CONTRATISTA se obliga a constituir otra fianza o garantía de pago por la suma equivalente al 30% del valor total de la obra para garantizar el pago de los servicios profesionales, salario de pago de personal, alquiler, materiales y otros gastos propios de la obra. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, del aviso indicando que la obra ha sido terminada o satisfacción por LA UNIVERSIDAD y que quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicio o suministro por razón de la obra deberá presentar la documentación debida a LA UNIVERSIDAD, dentro de los quince (15) días siguientes, a partir de la fecha de la última publicación. Esta publicación será por cuenta de EL CONTRATISTA.

b. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los inspectores de LA UNIVERSIDAD, debidamente autorizados, basados en los Planos y Especificaciones de la obra.

c. Entregar la obra completamente terminada y aceptada en el término indicado en su propuesta correspondiente, a los DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder, salvo extensiones a que hubiera lugar, debidamente autorizados por LA UNIVERSIDAD. Dicha Orden de Proceder se impartirá dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del Contrato.

d. EL CONTRATISTA acepta indemnizar a LA UNIVERSIDAD con el monto del 1% del valor total del Contrato, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso en la entrega del trabajo de que trate el presente, salvo prórroga del plazo debidamente aprobada por LA UNIVERSIDAD, tal como se especifica en las Condiciones Especiales de las Especificaciones.

Esta indemnización podrá descontarse si LA UNIVERSIDAD así lo dispone, del último pago a EL CONTRATISTA.

e. Tan pronto como sea posible, notificar a LA UNIVERSIDAD cualquier objeción por escrito dentro de un plazo de quince (15) días, siguientes a la firma del contrato.

f. EL CONTRATISTA no adjudicará, transferirá, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este Contrato o de sus derechos, títulos o intereses en él, o de su poder de ejecutar tal Contrato o para transferir ninguna deuda o dinero que se volverá deuda por el presente Contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con el consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD.

g. Proveer un seguro adecuado y suficiente para responder por daños y perjuicios que por cualquier motivo se causen a funcionarios de LA UNIVERSIDAD, ya sean miembros del personal docente, estudiantes, administrativos e investigadores; así como los que ocurran en perjuicio de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.

h. Adherir los timbres fiscales correspondientes a la cuenta aprobada, como requisito necesario para el cobro de la misma.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA POR SU PARTE SE COMPROMETE A:

a. Pagarle a EL CONTRATISTA por la ejecución de la obra la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/. 1,941,217.56) cubiertos con fondos de LA UNIVERSIDAD, Partida No. 1.95.1.1.9.01.10.312.

b. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de la obra, mediante pagos mensuales, no menores de B/. 3,000.00 (cinco mil balboas) dentro de los treinta (30) días calendario, después de la presentación de cuentas de los trabajos debidamente examinados y aprobados por la Inspección de LA UNIVERSIDAD.

De cada pago parcial se retendrá un 10% del total de la cuenta, cuyo total acumulado será reembolsado a EL CONTRATISTA treinta (30) días calendario después de la terminación y aceptación final de la obra por parte de LA UNIVERSIDAD.

c. Designar un representante, denominado Inspector, debidamente autorizado para ejecutar inspecciones minuciosas sobre el cumplimiento de este Contrato.

LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de cambiar o sustituir al Inspector total o parcialmente en cualquier momento sin previo aviso a EL CONTRATISTA.

TERCERA: Forman parte y quedan incorporados a este Contrato, todos y cada uno de los documentos contenidos en la LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-94 incluyendo la Carta Propuesta, la Oferta de Precios, las Condiciones Especiales del Contrato, las Condiciones Técnicas del Contrato, las Adendas, los Planos y las Especificaciones de la obra contratada.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de otorgar Contratos a otras personas en conexión con este trabajo. EL CONTRATISTA le brindará a esos Contratistas la colaboración y oportunidad razonable para la introducción y almacenaje de sus materiales y la ejecución de sus respectivos trabajos, conectará y coordinará adecuadamente su trabajo con el de ellos.

Si para proseguir el trabajo que le corresponde a un Contratista dependiera de la correcta ejecución del trabajo de otro Contratista, o de su correlación y llegara a sentirse impedido de proseguir el trabajo por cualquiera de estas causas, EL CONTRATISTA afectado comunicará a el Inspector sobre su impedimento, tan pronto esa circunstancia se presente a fin de asegurar la justa y continuada ejecución de todo trabajo subsecuente.

EL CONTRATISTA a quien correspondía seguir el trabajo, inspeccionará el trabajo efectuado e informará en la primera oportunidad a el Inspector sobre cualquier discrepancia que existiera entre la obra y los Planos o Especificaciones.

c. Las causales establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEXTA: Al original de este Contrato se le adherirán timbres de conformidad con lo establecido en el inciso primero, ordinal segundo del Artículo 967 del Código Fiscal, cuyo monto será cubierto por EL CONTRATISTA, tal cual se contempla en el literal (u), Cláusula Primera de este Contrato.

SEPTIMA: El presente Contrato no se considerará aprobado hasta que no haya cumplido todos los trámites y formalidades establecidas en la ley.

QUINTA: Son causales de resolución del presente Contrato:

- a. El incumplimiento de EL CONTRATISTA de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- b. La deficiencia comprobada en la ejecución de los trabajos.

HECTOR MONTEMAJOR
Rector
Universidad Tecnológica de Panamá

NORBERTO NAVARRO
El Contratista

REPRESENTO:
JOSE CIEN BARRIA
Contralor General de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 57

(De 13 de octubre de 1994)

Entre los suscritos, RICARDO A. FABREGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N28-153-2719, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, DIOGENES RAMON AROSEMENA CORREA, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N26-24-430, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa MATERIALES SELECTOS, S.A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 264414, Rollo 36689, Imagen 23, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N223 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N2264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (arena de playa) en tres (3) zonas ubicadas en los Corregimientos de El Chirú y Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 93-73, 93-74, 93-75 y 93-76 que se describen a continuación:

ZONA N01: Partiendo del Punto N01, cuyas coordenadas geográficas son 8020'20.5" de Latitud Norte y 80210'23.5" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,225 metros, hasta llegar al Punto N02, cuyas coordenadas geográficas son 8020'20.5" de Latitud Norte y 80209'43.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 850 metros, hasta llegar al Punto N03, cuyas coordenadas geográficas son 8019'52.8" de Latitud Norte y 80209'43.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,225 metros hasta llegar al Punto N04, cuyas coordenadas geográficas son 8019'52.8" de Latitud Norte y 80210'23.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 850 metros hasta llegar al Punto N01 de partida.

Esta zona tiene un área de 104.125 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de El Chirú y Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

ZONA N02: Partiendo del Punto N01, cuyas coordenadas geográficas son 8020'35.1" de Latitud Norte y 80209'43.5" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 775 metros, hasta llegar al Punto N02, cuyas coordenadas geográficas son 8020'35.1" de Latitud Norte y 80209'18.2" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,300 metros, hasta llegar al Punto N03, cuyas coordenadas geográficas son 8019'52.8" de Latitud Norte y 80209'18.2" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 775 metros hasta llegar al Punto N04, cuyas coordenadas geográficas son 8019'52.8" de Latitud Norte y 80209'43.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,300 metros hasta llegar al Punto N01 de partida.

Esta zona tiene un área de 100.75 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de El Chirú y Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

ZONA N03: Partiendo del Punto N01, cuyas coordenadas geográficas son 8020'57.9" de Latitud Norte y 80209'18.2" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto N02, cuyas coordenadas geográficas son 8020'57.9" de Latitud Norte y 80208'45.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros, hasta llegar al Punto N03, cuyas coordenadas geográficas son 8019'52.8" de Latitud Norte y 80208'45.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N04, cuyas coordenadas geográficas son 8019'52.8" de Latitud Norte y 80209'18.2" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N01 de partida.

Esta zona tiene un área de 200.0 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de El Chirú y Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Estas tres (3) zonas tienen una superficie total de cuatrocientos cuatro punto ochocientos setenta y cinco (404.875) hectáreas y están ubicadas en los Corregimientos de El Chirú y Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo MSSA-EXTR(arena)92-42.

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de las zonas objeto de este Contrato, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este Contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

CUARTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido de este Contrato.

QUINTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato;
- b) Extraer el mineral a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el Contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de

Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEXTO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar Árboles, deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos, formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

SEPTIMO: Se ordena a LA CONCESIONARIA MATERIALES SELECTOS, S.A., cumplir con las siguientes normas técnicas:

1) La extracción se realizará por períodos de tres meses y en forma alterna en cada una de las tres zonas.

2) Se prohíbe la descarga de lodos y sedimentos sin filtrar al cauce de ríos, quebradas o al mar.

3) Se prohíbe el derrame de combustibles y lubricantes en la zona de la concesión.

4) Se prohíbe la extracción de mineral los sábados, domingos y días feriados.

5) Se deben colocar señales de seguridad en los lugares de peligro y mantener en buenas condiciones los caminos utilizados por LA CONCESIONARIA.

6) Cumplir con los programas de reforestación y protección ambiental con el INRENARE.

7) Mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.

8) Mantener un programa continuo de estabilización de dunas, monitoreo de aguas en la concesión y control del grado de erosión del litoral.

9) Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de la Concesionaria.

OCTAVO: Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, LA CONCESIONARIA deberá llegar a un acuerdo con el propietario o poseedor de los mismos antes de dar inicio a los trabajos de exploración o explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del Contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

NOVENO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de una distancia de cien (100) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses o represas, puentes, carreteras, ferrocarriles o aeropuertos;

b) En las tierras, incluyendo el subsuelo dentro de los ejidos de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reserva minera establecida por el Órgano Ejecutivo.

DECIMO: LA CONCESIONARIA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMOPRIMERO: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Antón la suma de B/.0.35 por metro cúbico (B/.0.27 por yarda cúbica) de arena extraída, de acuerdo con lo establecido en la Ley 55 de 10 de Julio de 1973.

DECIMOSEGUNDO: LA CONCESIONARIA deberá restaurar adecuadamente los terrenos donde ha realizado extracción de mineral, con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente y evitar la erosión de los mismos.

DECIMOTERCERO: El Organó Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOCUARTO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMOQUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100) en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOSEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº220 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR LA CONCESIONARIA
DIOGENES RAMON AROSEMENA CORREA
Cédula Nº 6-24-430

POR EL ESTADO,
RICARDO A. FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA. - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.
Panamá, 13 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

REFRENDO:
JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

FE DE ERRATA**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION Nº 201-2471**

(De 22 de diciembre de 1994)

POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIO EL FORMULARIO DE PERSONA NATURAL QUE APARECE EN LA RESOLUCION Nº 201-2471, DE 22 DE DICIEMBRE DE 1994, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL Nº 22697, DE JUEVES 5 DE ENERO DE 1995. PARA CORREGIR DICHO ERROR PUBLICAMOS LA RESOLUCION Nº 201-2471 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1994 INTEGRAMENTE.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Ingresos está empeñada en hacer cambios sustanciales tendientes a la modernización de la Administración Tributaria y a la simplificación de los formularios utilizados para la declaración del Impuesto sobre la Renta, Impuesto Complementario e Impuesto de Licencia Comercial los cuales, en la actualidad, no llenan los requisitos de los cambios sugeridos.

Que para lograr el objetivo anterior, se hace necesario unificar la presentación de las declaraciones de rentas y del capital gravable de los contribuyentes, para el pago de los impuestos antes mencionados, mediante el diseño de nuevos formularios que contengan los requisitos mínimos exigidos por las disposiciones legales vigentes y que podrán ser presentados a través de programas de procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes.

Que la existencia de un número plural de formularios de declaraciones de rentas para cada tipo de contribuyente implica mayores costos de impresión a cargo del Estado mermando así el beneficio neto de la recaudación.

Que los programas elaborados para llenar las declaraciones de rentas y para el cálculo de los impuestos mediante el procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes permitirán un menor número de errores por parte de los contribuyentes y la captación expedita de la información, a través del Departamento de Procesamiento Automático de Datos.

Que el Director General de Ingresos está facultado por el artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, para impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

R E S U E L V E :

ADOPTAR el diseño de los nuevos formularios y/o de los programas de procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes que deberán ser utilizados por los contribuyentes (personas naturales y personas jurídicas) para la declaración del Impuesto sobre la Renta, Impuesto Complementario e Impuesto de Licencia Comercial, correspondientes a los períodos fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 1994. Dichos formularios se adjuntan y forman parte de esta resolución.

ADVERTIR que los nuevos formularios podrán ser llenados en forma manual o a través de los programas de procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes elaborados por la Dirección General de Ingresos para tal fin, no obstante, se preferirán estos últimos.

INFORMAR que, a los efectos de la presentación de declaraciones de rentas o rectificativas correspondientes a periodos fiscales anteriores a 1994, deberán presentarse dichas declaraciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre el Impuesto sobre la Renta en el periodo a declararse o rectificarse.

No obstante, al utilizar los contribuyentes los formularios aprobados por esta resolución, para la presentación de declaraciones o rectificativas de periodos anteriores, deberán reflejar las cifras y los cambios cuantitativos de las cuentas por declarar no especificadas en los nuevos formularios, únicamente, en las partidas globales de ingresos, costos o gastos correspondientes. En ambos casos, los detalles explicativos, incluyendo las cuentas afectadas, deberán ser incluidos en el memorial respectivo que debe adjuntarse.

ADVERTIR que en el evento de que los cálculos matemáticos incorporados a los programas de procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes no sean compatibles con los cálculos surgidos de las leyes vigentes en los periodos rectificados o anteriores a declararse, el contribuyente deberá calcularlos manualmente.

SEÑALAR que los formularios indicados en el primer párrafo de esta resolución deberán ser utilizados por todas las personas jurídicas sujetas o no a regímenes especiales, tales como: los establecidos para las empresas en zonas libres, para las empresas reguladas por la Ley 9 de 1989 o por el artículo 699a del Código Fiscal, etc; y por todas las personas naturales obligadas a presentar declaraciones de rentas, tales como: asalariadas con más de un ingreso, comerciantes o profesionales independientes, etc.

Esta Resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JORGE G. OBEDIENTE
Director General de Ingresos

GUILLERMO LOPEZ
Secretario Ad Hoc

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO- DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
Declaración Jurada de Renta y Licencia Comercial

Formulario año 1994

a. RUC		b. Período declarado: Inicio		Fin	
c. Razón Social		d. Teléfono		e. Apartado	
g. Dirección		f. Zona		h. Local	
i. Actividad económica principal		j. Cód. de la actividad		k. Declaración	
l. Tipo de declaración		m. Zona		n. Parágrafo	
o. Ley 9 de 1989		p. Ley 9 de 1989		q. Contato con la nación	

INGRESOS

Ventas	1
Intereses y otros ingresos financieros	2
Servicios prestados	3
Alquileres	4
Otros ingresos	5
Devoluciones rebajas y descuentos	6
Total de ingresos netos	7
Ingresos netos exentos	8
Ingresos netos de fuente extranjera	9
Ingresos netos operaciones exteriores -ZL-	10
Ingresos NO gravables	11
Total de ingresos gravables	12

COSTOS

Inventario inicial	13
Compras locales	14
Compras importaciones	15
Otros costos	16
Inventario final	17
Total de costos	18
Costos exentos y/o no deducibles	19
Costos de fuente extranjera	20
Costos netos operaciones exteriores -ZL-	21
Total de costos deducibles	22

GASTOS

Salarios y otras remuneraciones	23
Prestaciones laborales	24
Gastos de representación y dietas	25
Alquileres	26
Provisión para cuentas malas	27
Intereses y otros gastos financieros	28
Depreciación y amortización	29
Impuestos	30
Honorarios y comisiones por servicios prestados	31
Otros Gastos	32
Gastos No deducibles	33
Total de gastos netos	34
Gastos netos exentos	35
Gastos netos de fuente extranjera	36
Gastos netos operaciones exteriores -ZL-	37
Total de gastos deducibles	38

RENDA NETA GRAVABLE

Renta gravable	39
Pérdida	40

ARRASTRE DE PÉRDIDAS E INCENTIVOS

Actos vandálicos Ley 31 de 1991	41
Industriales Ley 3 de 1988	42
Operacional Ley 31 de 1991	43
Industria de la construcción Ley 44 de 1990	44
Discapacitados Ley 1 de 1992	45
Reforestación Ley 24 de 1992	46
Agrupamiento Ley 2 de 1983	47
Reversión Ley 3 de 1989	48
Turismo Ley 8 de 1994	49
Otros incentivos	50

RENDA NETA GRAVABLE

Renta neta gravable	51
Pérdida neta	52

RENDA NETA GRAVABLE OPERACIONES EXTERIORES

Renta neta gravable operaciones exteriores -ZL-	53
Pérdida neta operaciones exteriores -ZL-	54

LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS

Impuesto causado	55
Impuesto exención de inmuebles	56
Crédito declaración anterior	57
Impuesto a pagar	58
Impuesto a favor	59
Impuesto causado operaciones interiores -ZL-	60
Incentivos operaciones exteriores -ZL-	61
Impuesto a pagar operaciones exteriores -ZL-	62

IMPUESTO ESTIMADO

Renta neta gravable estimada	63
Impuesto estimado	64
Crédito de arrastre	65
Impuesto estimado a pagar	66
1º Estimado	2º
Impuesto estimado a favor	67

IMPUESTO COMPLEMENTARIO

Impuesto complementario	68
Impuesto pagado sobre dividendos	69
Impuesto complementario a pagar	70
1º Complement	2º
3º	

ACTIVO

Caja y bancos	71
Cuentas por cobrar	72
Cuentas por cobrar accionistas o socios asociados	73
Préstamos por cobrar	74
Reserva para cuentas malas	75
Inventario	76
Edificios y mejoras	77
Tenidos	78
Maquinaria y equipos	79
Mobiliario y enseres	80
Depreciación acumulada	81
Otros activos	82
Total del Activo	83

PASIVO

Cuentas por pagar	84
Ctas por pagar accionistas o socios asociados	85
Ctas por pagar para matriz o filial en el exterior	86
Préstamos por pagar	87
Reservas varias	88
Otros pasivos	89
Total del Pasivo	90

PATRIMONIO

Acciones o cuotas de participación	91
Superávit	92
Total del patrimonio	93

ANÁLISIS DEL SUPERÁVIT

Superávit acumulado inicial	94
Ganancia o pérdida neta	95
Dividendos distribuidos durante el período	96
Otros cargos contra el superávit	97
Total del Superávit	98

LICENCIA COMERCIAL

Impuesto a pagar Licencia Comercial	99
-------------------------------------	----

Representante legal:

Firma

Nombre

Cédula

Contador público autorizado:

Firma

CIP

Nombre

Cédula

Banco del contribuyente

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO- DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
Declaración Jurada de Renta y Licencia Comercial
-Personas Naturales-

Formulario año 1994

a. Cédula del contribuyente		D.V.		b. Período declarado: Inicio		Fin	
c. Nombre		d. Teléfono		e. Apellido		f. Zona	
g. Dirección: Calle, avenida, carretera		Número		Nombre del edificio		Apdo. Local	
h. Ciudad o Provincia		i. Profesión u oficio		j. Cód. de la profesión u oficio			
k. Declaración: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4		L. Micro-Pequeña Ley 9 de 1990 ☐ 5		M. Cód. actividad econ. comercial		Declaración conjunta ☐ m. ☐ 6	

INGRESOS

Salarios y otras remuneraciones con retención	1	
Otras remuneraciones personales sin retención	2	
Gastos de representación netos	3	
Utiiles	4	

Ventas	5	
Intereses y otros ingresos financieros	6	
Honorarios y comisiones por servicios prestados	7	
Alquileres	8	
Otros ingresos	9	
Devoluciones, rebajas y descuentos	10	
Total de Ingresos Netos	11	
Ingresos netos exentos	12	
Ingresos netos NO gravables	13	
Total de ingresos gravables	14	

COSTOS

Inventario inicial	15	
Compras locales	16	
Compras importaciones	17	
Otros costos	18	
Inventario final	19	
Total de costos	20	
Costos sueltos y/o no deducibles	21	
Total de costos deducibles	22	

GASTOS

Salarios y otras remuneraciones personales	23	
Prestaciones laborales	24	
Gastos de representación y utililes	25	
Alquileres	26	
Provisión para cuentas malas	27	
Intereses y otros gastos financieros	28	
Depreciación y amortización	29	
Impuestos	30	
Honorarios y comisiones por servicios prestados	31	
Transporte	32	
Utiiles de oficina	33	
Otros Gastos	34	
Gastos NO deducibles	35	
Total de gastos netos	36	
Gastos netos exentos	37	
Total de gastos deducibles	38	

CÁLCULO DE LA RENTA GRAVABLE

Renta Gravable	39	
Pérdida por depreciación acumulada	40	

DEDUCCIONES PERSONALES

Deducción básica	41	
Gastos médicos	42	
Dependientes	43	
Intereses por préstamos hipotecarios	44	
Intereses por préstamos educativos	45	
Seguro educativo retenido o pagado	46	

ARRASTRE DE PÉRDIDAS

Activo vandictos Ley 31 de 1991	47	
Operaciones Ley 31 de 1991	48	

INCENTIVOS

Industria de la Construcción Dto. 44 de 1990	49	
Discapitados Ley 1 de 1992	50	
Reforestación Ley 24 de 1992	51	
Agropecuaria Ley 2 de 1986	52	
Turismo Ley 8 de 1994	53	
Otros incentivos	54	

RENTA NETA GRAVABLE

Renta Neta Gravable	55	
Pérdida Neta	56	

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Impuesto Causado	57	
Retenciones	58	
Impuesto enajenación de inmuebles	59	
Crédito declaración anterior	60	
Impuesto a pagar	61	
Impuesto a favor del contribuyente	62	

IMPUESTO ESTIMADO

Renta neta gravable estimada	63	
Impuesto Estimado	64	
Retenciones	65	
Crédito de aranceles	66	
Impuesto Estimado a pagar	67	
1º Estimado	26	3º
Impuesto estimado a favor	68	

SEGURO EDUCATIVO

Base de cálculo para el seguro educativo	69	
Seguro educativo a pagar	70	
1º Seguro Ed.	26	3º

ACTIVO

Caja y bancos	71	
Cuentas por cobrar	72	
Préstamos por cobrar	73	
Reserva para cuentas malas	74	
Inventario	75	
Otros activos corrientes	76	
Terrenos	77	
Edificios e mejoras	78	
Maquinaria y equipos	79	
Mobiliario y enseres	80	
Depreciación acumulada	81	
Otros activos	82	
Total del Activo	83	

PASIVO

Cuentas por pagar	84	
Préstamos por pagar	85	
Reservas varias	86	
Otros pasivos	87	
Total del Pasivo	88	

PATRIMONIO O CAPITAL

Total del patrimonio o capital	89	
--------------------------------	----	--

LICENCIA COMERCIAL

Capital sujeto a gravamen de licencia comercial	90	
Impuesto a Pagar Licencia Comercial	91	

Firma	Cédula
Nombre	Cédula

Contador público autorizado:	
Firma	
CFA	
Nombre	Cédula

Firma de notario

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

En base al Legal Artículo # 777 del Código de Co-

mercio, aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado ***MINI SUPER**

GUANG*, ubicado en Calle 18 Central, Casa Nº 8, Santana, Panamá, al Sr. Victor Vicente Yin Vega

con cédula de identidad personal Nº 4-66-38. Panamá, 6 de enero de 1995

Guang Chang Mi
Cédula Nº PE-9-1382
L-009.188.39
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE
EDICTO No.003-DRA-95

El suscrito funcionario sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA SALOME MORENO REYES Y OTRO**, vecino (a) de CALLE TRAPICHITO Corregimiento de BARRIO COLON, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-394-183, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-184-92 según plano aprobado Nº 806-09-11525, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 8651.38 M2, ubicada en HERRERA Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA CHORRERA Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Rodolfo Samaniego
SUR: Terrenos de Baltazar Moreno González
ESTE: Quebrada Grande
OESTE: Camino de tosca a La Chorrera y hacia Mendoza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Herrera, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Copira a los 10 días del mes de enero de 1995.

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciadador ROSALINA CASTILLO Secretaria Ad-Hoc. L- 009.732.45
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No.460-95

El suscrito funcionario sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDILMA HERNANDEZ DE JUAREZ**, vecino (a) de SANTIAGO Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-121-1713, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7324 según plano aprobado Nº 99-02-7379, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 8000.92 M2, ubicada en EL SACRAMENTO Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isidoro Juárez
SUR: Pedro Hernández y Nicolás Juárez Vega
ESTE: José del Carmen Marín

OESTE: Nicolás Juárez Vega y servidumbre de 3.00 metros a otros lotes
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de diciembre de 1994.

ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciadador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc. L- 202490
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO No.023-94

El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **NELVA ESTHER RIVERA DE TOURINO**, vecino (a) de VELADERO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de TOLE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-2161, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31932 según plano aprobado Nº 412-01-12242 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1642.78 M2, ubicada en VELADERO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Enith Barria de De Gracia
SUR: Marco Tulio Barria S.
ESTE: Enith Barria de De Gracia
OESTE: Camino hacia Veladero y la CIA

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondien-

tes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciadador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L- 21900362
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO No.025-94

El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MISAEEL MORALES SERRACIN**, vecino (a) de SANTA CLARA, Corregimiento de MONTE LIRIO, del Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-165-245, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29583 según plano aprobado Nº 42-04-11073 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 5102.59 M2, ubicada en PALMARITO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcelino Pitty Pitty
SUR: Calle a Rio Sereno
ESTE: Marcelino Pitty Pitty
OESTE: Marcelino Pitty Pitty

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Monte Lirio, y copias del mismo se en-

regarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de enero de 1994.

UC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario Sustanciadador a. i. ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L- 293079.16
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO No.026-94

El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **FIDELARJONA FOSSATI Y OTRO**, vecino (a) de PEDREGOSO, Corregimiento de LAJAS DE TOLE, del Distrito de TOLE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-192-486, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35153 según plano aprobado Nº 412-08-12283 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 82 Hás. + 7572.80 M2, ubicada en PEDREGOSO, Corregimiento de LAJAS DE TOLE, Distrito de TOLE provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera hacia Guabito, Rosa Arjona
SUR: Eldio Marcucci
ESTE: Publio Arjona G., Roberto Arjona C., Germán Jordán
OESTE: Algis Lenin González, camino a Guabito, Rosa Arjona

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Lajas de Tolé y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de enero de 1994.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 293221.78
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO No.027-94

Elsuscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____ al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **IRENE DEL CARMEN BIENDICHO DE BARRIA**, vecino (a) de DOLEGA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-256-273, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30328 según plano aprobado Nº 403-01-12296 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 6898.95 M2, ubicada en MATA FRANCES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Marcelo Doens, camino hacia Boquete
SUR: Julio Pitti Jiménez, Loma Linda S. A.
ESTE: Camino hacia Boquete y Dolega
OESTE: Loma Linda, S. A., Marcelo Doens
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como

lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de enero de 1994.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 293270.05
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO No.028-94

Elsuscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____ al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAURICIO ARAUZ SERRANO**, vecino (a) de POTRERILLOS ABAJO, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, del Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-14-510, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31958 según plano aprobado Nº 46-05-1206 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Hás. + 6581.28 M2, ubicada en POTRERILLOS ABAJO, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Staff, Brazo del Río David, Camino de entrada
SUR: Río David, Ceimira Caballero de Miranda, Dionisio Serrano, Santiago Bolaños
ESTE: Brazo del Río David, Amador Staff
OESTE: Río David
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de enero de 1994.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 293169.07
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO No.029-94

Elsuscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____ al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL ISAIAS SANCHEZ ACOSTA**, vecino (a) de QUEBRADA GRANDE, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-1115-2303, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31978 según plano aprobado Nº 44-02-12194 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 263.69 M2, ubicada en ARENALES DE JACU, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eliécer Enrique Sánchez Acosta
SUR: Eliécer Enrique Sánchez Acosta
ESTE: Quebrada Grande
OESTE: Eliécer Enrique Sánchez Acosta, Irene Carrasco
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de enero de 1994.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 293257.44

Unica publicación R
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO No.030-94

Elsuscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____ al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **AMERICA CASTRELLON DE HOGER**, vecino (a) de DAVID, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de DAVIE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-135-1713, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35418 según plano aprobado Nº 406-06-12327 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 7444.48 M2, ubicada en ROVIRA ARRIBA, Corregimiento de ROVIRA, Distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rogelio Montenegro, Carretera a Rovira Abajo, Rovira Arriba.
SUR: Quebrada Grande, Wilfredo Esquivel.
ESTE: Wilfredo Esquivel, carretera a Rovira Abajo, Rovira Arriba.
OESTE: Quebrada Grande, Rogelio Montenegro.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de enero de 1994.
LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. i.
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc.
L- 293451.84
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO No.031-94

Elsuscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____ al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **SOFIA BEITIA FUENTES**, vecino (a) de SAN VICENTE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-57-565, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30795 según plano aprobado Nº 44-01-11689 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1808.50 M2, ubicada en SAN VICENTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Ma. Beitia
SUR: Ricardo Montenegro
ESTE: Carretera hacia Volcán
OESTE: José María Beitia
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de enero de 1994.
ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 293397.69
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO No.032-94

Elsuscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____ al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **(L) BASILIA RAMOS MIRANDA (U) BASILISA RAMOS MIRANDA**, vecino (a) de POTRERILLOS ABAJO, Co-

regimiento de POTRERILLOS ABAJO, del Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-26-233, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35526 según plano aprobado Nº 406-03-12290 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1523.30 M2, ubicada en POTRERILLOS ABAJO, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera a Citricos, camino a otros lotes.
SUR: Camino a otros lotes
ESTE: Camino
OESTE: Carretera a Citricos, camino a otros lotes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 19 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29348247
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 033-94

El suscrito funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **CALIXTO RODRIGUEZ GONZALEZ**, vecino (a) de SAN MARTIN, Corregimiento de SANTO TOMAS, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-1219, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30355 según plano aprobado Nº 41-07-11929 la adjudica-

ción a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 8525.77 M2, ubicada en SANTO TOMAS, Corregimiento de SANTO TOMAS, Distrito de ALANJE provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera hacia Bugaba
SUR: Camino hacia La Pita
ESTE: Camino hacia La Pita
OESTE: Carretera hacia Santo Tomás y a Bugaba
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 19 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29347827
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 034-94

El suscrito funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIZABETH SARA RAMOS**, vecino (a) de ROVIRA, Corregimiento de ROVIRA ARRIBA, del Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-271, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35529 según plano aprobado Nº 406-06-12328 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 2890.71 M2, ubicada en EL BANCO DE POTRERILLOS, Corregimiento de ROVIRA, Distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI comprendido

dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Luis Angel Pitti
SUR: Raúl Alexis Jiménez
ESTE: Barrancos, Quebrada Bonita
OESTE: Camino a otras fincas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 20 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29372979
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 035-94

El suscrito funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCIA ROSA ESPINOSA DE GUERRA**, vecino (a) de SAN LORENZO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SAN LORENZO, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-125-1209, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-28331 según plano aprobado Nº 4X-01-10684 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Hás. + 4436.61 M2, ubicada en LLANO GRANDE, Corregimiento de SAN LORENZO, Distrito de SAN LORENZO provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Chiquito, José María Cuevas
SUR: Edilberto Guerra
ESTE: Camino a otras fincas
OESTE: Río Chiquito
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 21 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29390977
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 037-94

El suscrito funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES ARAUZ SERRANO**, vecino (a) de POTRERILLOS ABAJO, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, del Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-63-636, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35097 según plano aprobado Nº 45-05-12210 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Hás. + 5938.62 M2, ubicada en PALMIRA ELBANCO, Corregimiento de GUACA, Distrito de DAVID provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Luis Caballero, camino hacia Jilguero
SUR: Citricos de Chiquito
ESTE: Camino hacia Jilguero
OESTE: Eddie Alexis Cocherán
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 21 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29392296
Única publicación R

Agario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 21 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29392296
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 039-94

El suscrito funcionario Sustancador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al Público

HACE SABER:

Que el señor **ALBERTO MORALES VILLAMONTE**, vecino del Corregimiento de NANCITO, Distrito de REMEDIOS, portador de la cédula Nº 4-110-383, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-25361 la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 29 Hás. + 8807.80 M2 (globo A), ubicado en LAS FILAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, cuyos linderos son:
NORTE: Rafael Castrellón y Wilberto Castrellón R.
SUR: Camino hacia Tolé
OESTE: Rafael Castrellón y Wilberto Castrellón R., camino hacia Tolé
OESTE: Francisco Mojica S., Arcenio Arjona, camino hacia Nancito

Y de una superficie de 44 Hás. con 6224.30 M2 (globo B), ubicado en LAS FILAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, cuyos linderos son:
NORTE: Camino de Nancito hacia Tolé
SUR: Dionicio De Gracia P., Rodolfo Alvarez
ESTE: Héctor Morales J., José Inés Arjona, Manuel José Castrellón
OESTE: Roberto Santos, Francisco Mojica S.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

Vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 24 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 294150.52
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.040-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIOSE-LINA SERRANO DE RIVERA**, vecino (a) de PALMA REAL, Corregimiento de POTRERILLOS, del Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 4-53-591, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35375 según plano aprobado Nº 406-07-12233 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Hás. + 0027.98 M2, ubicada en LOMA ALTA, Corregimiento de TINAJAS, Distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón, Julio César González, Aniceto Bonilla, Escuela de Loma Alta
SUR: Félix A. Martínez, Leonel Lizondo, Reinería Bonilla, Silvia Bonilla
ESTE: Camino hacia Rovira Arriba

OESTE: Camino hacia Rovira Arriba y Conventillo
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 24 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 294223.18
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.041-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIOSE-LINA SERRANO DE RIVERA**, vecino (a) de PALMA REAL, Corregimiento de POTRERILLOS, del Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 4-53-591, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35376 según plano aprobado Nº 46-07-12202 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 1793.96 M2, ubicada en LOMA ALTA, Corregimiento de TINAJAS, Distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mariela J. de Martínez, camino hacia Rovira Arriba
SUR: Camino hacia el Río Malajua

ESTE: Camino hacia Conventillo y a Rovira Arriba
OESTE: Mariela J. de Martínez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 24 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 294223.07
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.042-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUVIGILDO GUERRA CABALLERO (U)**, vecino (a) de MONTILLA, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de Identidad personal Nº 4-59-1366, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35345 según plano aprobado Nº 45-10-12149 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 2425.54 M2, ubicada en MONTILLA, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rufino De León, Ana Guerra Caballero
SUR: Camino hacia Montilla y la CIA
ESTE: Camino hacia Aguacatal
OESTE: Ana Guerra Caballero

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 24 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 294255.44
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.043-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

ma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURA GOMEZ GUROS**, vecino (a) de NUEVA CALIFORNIA, Corregimiento de VOLCAN, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 2-40-198, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30695 según plano aprobado Nº 44-15-12175 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1808.05 M2, ubicada en NUEVA CALIFORNIA, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosa Elvira Pitti y hermanos, carretera hacia Río Sereno
SUR: Rosa Elvira Pitti y hermanos
ESTE: Colegio San Benito, Rosa Elvira Pitti y hermanos
OESTE: Rosa Elvira Pitti y hermanos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29434894
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.044-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIDES GUERRA ARAUZ**, vecino (a) de SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, del Distrito de BARU, portador de la cédula de Identidad personal Nº 4-129-1840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31123 según plano aprobado Nº 41-03-12046 la adjudicación a título oneroso, de

del Distrito de BARU, portador de la cédula de Identidad personal Nº 4-129-1840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31124 según plano aprobado Nº 41-03-11827 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 2340.59 M2, ubicada en SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pablo Crisoto Santos, Acosta
SUR: Calle sin nombre hacia Finca Corozo
ESTE: Porfirio Villareal, Rosendo Cabrera
OESTE: Pablo Crisoto Santos, Domingo Beitia, Edilida Justavino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29439771
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.045-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIDES GUERRA ARAUZ**, vecino (a) de SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, del Distrito de BARU, portador de la cédula de Identidad personal Nº 4-129-1840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31123 según plano aprobado Nº 41-03-12046 la adjudicación a título oneroso, de

una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 8592.27 M2, ubicada en SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bastides Quiroz SUR: Calle sin nombre ESTE: Azael Sanjur, Omar Araúz OESTE: Gonzalo Montenegro Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L- 294396.16 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDCITO No.046-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIDES GUERRA ARAUZ**, vecino (a) de SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-129-1840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 41-3127 según plano aprobado Nº 41-33-12047 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 0451.51 M2, ubicada en SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gertrudis Guerra, Maximiliano Moraga SUR: Alejandro Salinas ESTE: Diógenes González

OESTE: Calle sin nombre Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L- 294395.77 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDCITO No.047-94

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIDES GUERRA ARAUZ**, vecino (a) del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula Nº 4-129-1840, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31125 según plano aprobado Nº 61-03-11827 la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 0 Hás. + 5909.91 M2 (Globo A), ubicada en SIGUA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, cuyos linderos son: NORTE: Claudio Araúz, Carlos Miranda SUR: Servidumbre ESTE: Calle sin nombre hacia Progreso OESTE: Claudio Araúz Y de una superficie de 1 Há. con 3046.33 M2 (Globo B), ubicado en SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, cuyos linderos son: NORTE: Servidumbre SUR: Cooperativa Corozo-Palmiro (COPAL) ESTE: Calle sin nombre hacia Progreso OESTE: Claudio Araúz Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría

de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L- 294395.19 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDCITO No.048-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE INES RIOS SANCHEZ**, vecino (a) de PUERTO ARMUELLES, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-110-73, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31694 según plano aprobado Nº 41-01-12190 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 6165.94 M2, ubicada en EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nelson Serrano SUR: César O. Rodríguez, vereda de entrada, Dionisio Aguirre ESTE: Nelson Serrano, Palma de Aceite (COO-PEGOTH) OESTE: César O. Rodríguez, Nelson Serrano Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ce (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L- 294485.92 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4-COCLE EDCITO No.90-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO CASTILLO REYES**, vecino (a) de PENONOME, Corregimiento de PENONOME-CABECERA, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-66-174, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-282-91 según plano aprobado Nº 205-01-5649 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Hás. + 5353.73 M2, ubicada en LAS LOMAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de Chiriquí, provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre SUR: Camino a Las Lomas ESTE: Gustavo Arosemena OESTE: Israel González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc. L- 22248 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDCITO No. 105-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **LILIBETH ROXANA LAO DE PEREZ**, vecino (a) del Corregimiento de ANCON, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-48-2564, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-10148-92 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4034, inscrita al Tomo 355 Folio 6 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 3105.94 M2, ubicada en el Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON provincia de COCLE comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Arcenio Tuñón, Ramón Crespo SUR: Lucila G. de Best, calle sin nombre ESTE: Lilibeth Lao de Pérez OESTE: Lucila G. de Best, Arcenio Tuñón

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 19 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Secretario Ad-Hoc. L- 20891 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4-COCLE EDCITO No. 125-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSÉ DEL CARMEN CAMARGO BUITRAGO**, vecino (a) de NATA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-149-848, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-374-93 según plano aprobado Nº 205-04-5650 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6.558,75 M2, ubicada en VAQUILLA, Corregimiento de CHIGUIRI ARRIBA, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a San Pedro

SUR: Río Vaquilla

ESTE: Camino a Calmito
OESTE: Camino a Vaquilla, José Isabel Morán
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Chiguirí Arriba, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 28 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 222.19
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.195-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERME-NEGILDO GONZALEZ ORTEGA**, vecino (a) de LA LAJITA, Corregimiento de LA PAVA, del Distrito de OLA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-129-240, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-1014-93 según plano aprobado Nº 2004-05-5748 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 2909,22 M2, ubicada en PALO VERDE, Corregimiento de LA PAVA, Distrito de OLA, provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Real a Palo Verde y a Nuestro Amo.

SUR: Callejón a La Soledad, Emiliano Areas.

ESTE: Liborio Ortega, Emilio Areas.

OESTE: Callejón a La Soledad

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de OLA o en la Corregiduría de La Pava y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 1º días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador

BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L-21530
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.214-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **SEBASTIAN EDUARDO EYSSERIC PONCE Y OTRA**, vecino (a) de CHITRE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-80-840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0350-94 según plano aprobado Nº 25-1563 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 7271,51 M2, ubicada en SABANA LARGA, Corregimiento de TOABRE, Distri-

to de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de Tambo a San Miguel y Río Ture

SUR: Camino de Tambo a La Candelaria, Río Ture y Adán Martínez

ESTE: Río Ture

OESTE: Carretera de Tambo a San Miguel y Adán Martínez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 24 días del mes de junio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador

ROBERTO A. OMBARD K.
Secretaría Ad-Hoc.
L-21860
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.215-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **SEBASTIAN EDUARDO EYSSERIC PONCE Y OTRA**, vecino (a) de CHITRE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-80-840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0352-94 según plano aprobado Nº 25-1562 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Hás. + 8034,55 M2, ubicada en SABANA LARGA, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Tambo a San Miguel y Loreto Valdés

SUR: Vicente y Casimiro Morán y Queoracia Martillada

ESTE: Quebrada La Martillada y Loreto Valdés

OESTE: Río Ture, Carretera de Tambo a San Miguel y Vicente y Casimiro

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del

Agripino Cedeño, Loreto Valdés

ESTE: Terreno ocupado por Agripino Cedeño

OESTE: Carretera de Tambo a San Miguel y Loreto Valdés

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 24 días del mes de junio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador

ROBERTO A. LOMBARDO K.
Secretaría Ad-Hoc.
L-21861
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.216-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **SEBASTIAN EDUARDO EYSSERIC PONCE Y OTRA**, vecino (a) de CHITRE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-12-64, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-623-93 según plano aprobado Nº 205-06-5631 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 4651,49 M2, ubicada en CHURUQUITA GRANDE, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Benítez

SUR: Felicia Núñez, carretera de asfalto.

ESTE: Carretera de asfalto, Juan Benítez

OESTE: Juan Benítez, Felicia Núñez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del

Morán

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 24 días del mes de junio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador

ROBERTO A. LOMBARDO K.
Secretaría Ad-Hoc.
L-21862
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.217-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELIPE DE JESUS MADRID RIVERA**, vecino (a) de CHURUQUITA GRANDE, Corregimiento de PAJONAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-12-64, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-623-93 según plano aprobado Nº 205-06-5631 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 4651,49 M2, ubicada en CHURUQUITA GRANDE, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Benítez

SUR: Felicia Núñez, carretera de asfalto.

ESTE: Carretera de asfalto, Juan Benítez

OESTE: Juan Benítez, Felicia Núñez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del

Morán

Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 10. días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21738
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.223-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MANUEL REBOLLEDO SOTO**, vecino (a) de PANAMA, Corregimiento de PANAMA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº N-15-450, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-114-92 según plano aprobado Nº 205-06-5809 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 7267.58 M2, ubicada en RINCON DE LAS PALMAS, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Moisés González
SUR: Camino de Rincón de Las Palmas y a otras fincas
ESTE: Moisés González
OESTE: Nicolsa Rodríguez
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

ganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 22 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21792
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.291-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANTONIO FERNANDEZ MEDINA**, vecino (a) de CHIGORE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-51-27, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-862-87 según plano aprobado Nº 25-01-4251 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 3.501.94 M2, ubicada en CHIGORE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de _____ provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pablo Vega
SUR: Servidumbre a otros lotes, Arnulfo Martínez
ESTE: Camino al Río Zaraf
OESTE: Carlos Leo
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

ción.

Dado en Penonomé a los 21 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 22201
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.224-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MANUEL REBOLLEDO SOTO**, vecino (a) de PANAMA, Corregimiento de PANAMA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº N-15-450, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-115-92 según plano aprobado Nº 205-06-5808 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Hás. + 8084.66 M2, ubicada en RINCON DE LAS PALMAS, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales libres (Cerro Guabú)
SUR: Río Tranquilla, Sebastián Valdez
ESTE: Rorentino Chirú, camino a Cerro Colorado y a Rincón de Las Palmas
OESTE: Quebrada Chisna.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 22 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21793
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.231-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **HECTOR ELIAS VILLARREAL DEAGO**, vecino (a) de POCRI, Corregimiento de POCRI, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-1972, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-414-92 según plano aprobado Nº 202-03-5794 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Hás. + 4319.66 M2, ubicada en EL JOBO, Corregimiento de EL POTRERO, Distrito de LA PINTADA provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gregorio Hernández, Héctor E. Villarreal Deago-Julio Vergara Ortega.
SUR: Alfonso Guevara, Félix Hernández
ESTE: Félix Hernández, Héctor E. Villarreal Deago
OESTE: Camino a Las Palmas
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 10. días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador

BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21833
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.232-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEJANDRO CHACON RODRIGUEZ**, vecino (a) de SANTA ANA, Corregimiento de CAB. LA PINTADA, del Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-27-681, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-912-93 según plano aprobado Nº 202-01-5795 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 1678.34 M2, ubicada en SANTA ANA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LA PINTADA provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hernando Chacón, camino de tierra a Mambirillar y carretera principal
SUR: Quebrada Perico
ESTE: Camino a Marica
OESTE: Iluminada Tuñón, callejón a otros lotes
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de Cab. La Pintada y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 10. días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21877
Unica publicación R